

Ciénagas del Gran Estero, perteneciente a la Común de Villa Julia Molina; la sección de Sabaneta de Yásica y Los Manglares de Sosúa, pertenecientes a la Común de Puerto Plata; Las Ciénagas del Griego, en Monte Cristi; en las islas, islotes y cayos adyacentes; y en la zona perteneciente a la Común de Higüey, comprendida entre la desembocadura del Río Chavón, hacia el Este, hasta la desembocadura del Río Yuma, limitada al Sur por el Mar Caribe y al Norte por el Peñón del Infiernito.

Art. 7.— Queda prohibido sustraer de sus refugios, nidos o ponederos, los huevos y los pichones de los mamíferos, reptiles, aves silvestres beneficiosas y de los caimanes en el Lago Enriquillo, así como la venta y transporte de los mismos.

Art. 8.— Las infracciones a las disposiciones del presente Decreto se castigarán con las penas previstas en el Art. 43 de la Ley de Caza No. 85, del 4 de febrero de 1931, modificada por la Ley No. 34, del 5 de diciembre de 1938.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benfactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 526, que asciende al Capitán Cardiólogo José Antonio Polanco Billini, a Mayor Cardiólogo.
(G. O. No. 7792, del 15 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 526

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 13º del artículo 49 de la Constitución de la República

DECRETO:

Art. 1.— El Capitán Cardiólogo José Antonio Polanco Billini, Cuerpo Médico Ejército Nacional, queda ascendido a Mayor Cardiólogo del mismo Cuerpo, con efectividad a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 527, que nombra al señor Máximo Antonio Ureña Hernández
Cónsul de la República en Málaga, España.
(G. O. No. 7792, del 15 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 527

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo, 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El Señor Máximo Antonio Ureña Hernández queda nombrado Cónsul de la República en Málaga, España.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 528, que encarga del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto al Dr. Fernando Amiana Tío, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
(G. O. No. 7792, del 15 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 528

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,